

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00847-00 (jurisdicción voluntaria)

En consideración de lo dispuesto por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, mediante providencia del 3 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Certifique que el correo electrónico caceres2050@yahoo.es informado como de pertenencia del abogado CARLOS ARTURO BELLO CÁCERES se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, conforme lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020,² como quiera que consultada la base de datos la inscrita dista de la informada, según la impresión de imagen que a continuación se relaciona.

| IDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|-------|--------------------------|---------|--------------------|------------------------------|
| 17347 | 109841 | VIGENTE | - | LIBCIENCIAYDERECHO@HOTMAL... |

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

2. Aclare en el escrito inicial la designación del Juez que se dirige está demanda, como quiera que se indicó Juzgado de Pequeñas Causas Familia (artículo 82-1 ibidem).

3. Indique el número de identificación y domicilio de la demandante (artículo 82-2).

4. Aporte el Registro Civil de Nacimiento de la señora CLARA INÉS CELIS FORERO, relacionado en el acápite de anexos, como quiera que el mismo no se adjuntó al libelo.

5. Allegue el Registro Civil de Nacimiento del causante LUIS ALBERTO CELIS (q.e.p.d.).

6. Informe las direcciones físicas y electrónicas de la solicitante (artículo 82, numeral 10 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

7. Señale las direcciones físicas del abogado CARLOS ARTURO BELLO CÁCERES.

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.". ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1de53c3187100969c810a733683e07b3b90c6a3ff1189d71d9af0434bd8bda2d

Documento generado en 03/11/2021 03:49:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**